

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

Precios de suscripción

Por un año.....	Pesetas	25
Por seis meses.....	>	13
Por tres meses.....	>	7

Número suelto: veinticinco céntimos.
Se suscribe en la imprenta de **La Atalaya, Santa Clara, 12.**—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

Precios de anuncios

Los de subastas, á veinticinco céntimos línea.
Las providencias judiciales, á treinta céntimos línea.
En los de prendadas, á diez céntimos.
En los demás, á veinte.

El pago será adelantado

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de ministros

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 27 de Agosto).

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN

Las frecuentes reclamaciones elevadas á este Ministerio sobre la ejecución de la Ley de 13 de Marzo de 1900, han demostrado claramente que una de las principales causas que dificultan el debido cumplimiento de aquella Ley es que en algunos Municipios las Juntas locales no están constituidas y que en muchos de los que lo están no ejercen las funciones que la Ley, el Reglamento y la Real orden de 9 de Junio del mismo año encomendó á tales organismos.

Para evitar estos inconvenientes y con objeto de que se cemplan las mencionadas disposiciones:

S. M. el Rey (Q. D. G.), ha tenido á bien disponer:

Primero. Que en el improrrogable término de un mes, á contar desde la publicación de esta Real orden en lo *Gaceta*, se constituyan las Juntas locales de Reformas sociales en los puntos donde no lo

estén, observándose para ello las reglas siguientes:

Primera. En los Municipios que se encuentren en el caso mencionado, se formará una Junta local de Reformas sociales compuesta:

1.º Del Alcalde, como representante de la Autoridad civil, el cual ejercerá las funciones de Presidente de la Junta.

2.º Del Párroco ó del que haga sus funciones, como representante de la Autoridad eclesiástica. En las localidades en donde hubiere más de un Párroco, formará parte de la Junta el más antiguo.

3.º De un número igual de patronos y de obreros, que no podrá exceder de seis por cada una de las partes. Para este efecto, el Alcalde convocará por separado á todos los patronos y obreros residentes en el Municipio ó á los representantes que unos y otros elijan, y en las reuniones que celebren se nombrará, por el procedimiento que se estime más conveniente, los Vocales de ambas clases que hayan de formar parte de la Junta local. Los nombramientos de los designados serán autorizados por el Alcalde.

4.º De un Secretario, que será designado de entre los Vocales de la Junta local en la primera reunión que la misma celebre.

Segunda. La Junta local se reunirá siempre que lo estime conveniente el Alcalde ó lo reclame la tercera parte de los vocales.

Tercera. Si en alguna capital de provincia no estuviere constituida la Junta provincial, se procederá inmediatamente á su constitución. La Junta provincial deberá estar compuesta:

1.º Del Gobernador civil, quien ejercerá las funciones de Presidente.

2.º De un Vocal técnico que tenga la residencia en la provincia, propuesto por la Real Academia de Medicina y nombrado por el Ministro de la Gobernación.

Este Vocal tendrá la obligación de informar á la Junta respecto de las condiciones de higiene y salubridad de los trabajos y de los talleres.

3.º De los representantes que nombren las Juntas locales con arreglo á lo dispuesto en la regla 6.ª número 1.º.

4.º De un Secretario, que será designado entre los Vocales de la Junta provincial en la primera reunión que ésta celebre.

Cuarta. Las Juntas locales designarán los individuos que han de formar parte de las Juntas provinciales. Esta designación se hará de la siguiente manera: cada Junta local nombrará un Delegado de entre sus Vocales; los Delegados de las Juntas, reunidos en la cabeza del partido judicial correspondiente bajo la presidencia del Alcalde, procederán á elegir, por mayoría de votos, un representante, que será el Vocal de la Junta provincial, Elegirán también un suplente para los casos de enfermedad ó ausencia del Vocal propietario.

Quinta. El Gobernador, según disposición octava de la Real orden de 9 de Junio de 1900, deberá convocar á la Junta provincial cuando lo juzgue oportuno, y fijará los asuntos que hayan de ser objeto de la deliberación de la misma.

Sexta. Los cargos de Vocales de las Juntas locales son honoríficos y gratuitos, y los gastos de material se consignaren en los respectivos presupuestos municipales y provinciales, pagándose por el capítulo de «Imprevistos» todos los que se originen hasta que se haga la correspondiente consignación.

Segundo. Que las Juntas locales cuiden muy especialmente del cumplimiento del Real decreto de 26 de Junio de 1902 acerca de la jornada de trabajo de mujeres y niños.

Tercero. Que las Juntas locales y provinciales velen también por el cumplimiento del artículo 7.º de la citada Ley de 13 de Marzo y de las disposiciones contenidas en el capítulo 6.º de su Reglamento, ejerciendo la inspección de todo centro de trabajo y acordando las visitas que estimen oportunas.

Cuarto. Que los Delegados de la Junta local pongan mensualmente en conocimiento de la misma el resultado de sus visitas de inspección, para que en el plazo más breve se acuda á remediar los defectos que se hayan notado y á exigir las responsabilidades en que pudiera haberse incurrido muy principalmente, cuando los Jefes ó encargados de trabajo en los talleres ó fábricas se opongan ó presenten dificultades para la inspección, caso en el cual serán castigados con arreglo á lo que determina el artículo 13 de la repetida Ley.

Quinto. Que los Gobernadores civiles, antes del 15 de Octubre próximo, informen á este Ministerio respecto de las disposiciones anteriores.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años.

Madrid 24 de Agosto de 1903.

G. ALIX.

Sr. Gobernador civil de la provincia de...

Gobierno civil

DE LA

Provincia de Santander

CIRCULAR NÚM. 79

Por la presente hago saber al recluta número 3 del reemplazo de 1897 prófugo indultado, Nemesio

Ríos Castillo, la obligación que tiene de presentarse en esta zona á la brevedad posible para ser destinado á cuerpo activo á extinguir dos meses que le restan de servicio en filas para pasar á reserva activa conforme dispone la Real orden de 5 de Abril de 1899 ó redimir por 500 pesetas según previene el Real decreto de indulto de 20 de Junio de 1902; advirtiéndole que de no verificarlo quedará sin efecto el referido indulto.

Así mismo encargo á los señores Alcaldes de las respectivas jurisdicciones, den la mayor publicidad de la presente, á fin de que con la urgencia que el caso requiere, llegue á conocimiento del interesado lo antes posible.

Santander 26 de Agosto de 1903.

El Gobernador,

ANTONIO GONZÁLEZ LÓPEZ.

Sección de Minas

Número 12.691

Don Román de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de Minas de este distrito,

Hago saber: Que don Gregorio Luengo, vecino de Ampuero, ha presentado el 22 del actual una solicitud de concesión de 20 pertenencias con el nombre de «La Ronquilla», de mineral de zinc, en el subsuelo del sitio llamado Torconal, término de los Ayuntamientos de Arredondo y Ruesga, que lindan al O. mina Ignacia y demás vientos terreno común.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida el mismo de la mina Ignacia número 11.092 y se medirán al S. 200 metros la primera estaca, al E. 100 la segunda, al S. 100 la tercera, al E. 100 la cuarta, al S. la quinta, al E. 100 la sexta, al S. 100 la séptima, al E. 100 la octava, al S. 500 la novena, al O. 100 la décima, al N. 100 la undécima, al O. 100 la duodécima, al N. 100 la décima tercera, al O. 100 la décima cuarta, al N. 100 la décima quinta y al O. 100 la décima sexta y al N. 500 á la primera estaca cerrando el perímetro según el registrador.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo

de 30 días que señala la legislación vigente.

Santander 22 de Junio de 1903.—El Ingeniero Jefe P. A., E. de Aguirrevengoa.

Número 12.694

Don Román de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de Minas de este distrito,

Hago saber: Que don Agustín Aguilera, vecino de Santander, ha presentado el 23 de Junio último una solicitud de concesión de 27 pertenencias con el nombre de «Bienvenida», de mineral de hierro, en el subsuelo del sitio llamado Sierra Elsa, término de Mercedal, Ayuntamiento de Cartes.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo NO. de la mina Julia y Rosa y se medirán al E. 100 metros la primera estaca, al N. 100 la segunda, al E. 100 la tercera, al N. 100 la cuarta, al E. 100 la quinta, al N. 200 la sexta, al O. 100 la séptima, al N. 300 la octava, al E. 400 la noyena, al S. 700 la décima y al O. 500 á la primera cerrando el perímetro según el registrador.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 30 días que señala la legislación vigente.

Santander 4 de Julio de 1903.—El Ingeniero Jefe, P. A., E. de Aguirrevengoa.

Número 12.695

Don Román de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de Minas de este distrito,

Hago saber: Que don G. Eduardo Woof, vecino de Baracaldo, ha presentado el 26 del actual una solicitud de concesión de 4 pertenencias con el nombre de «Granja», de mineral de hierro, en el subsuelo del sitio llamado La Cavada, término de Laiño, Ayuntamiento de Villaescusa, que lindan al N. y O. terreno particular, S. y E. terreno particular y la marisma La Granja.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida la estaca 3 de la mina Nuestra Señora de la Antigua y se medirán

al E. 250 metros primera estaca, al S. 100 la segunda, al O. 400 la tercera, al N. 100 la cuarta y al E. 150 cerrando el perímetro según el registrador.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 30 días que señala la legislación vigente.

Santander 27 de Junio de 1903.
—El Ingeniero Jefe, P. A., E. de Aguirrevengoa.

Número 12.696

Don Román de Ingunza y Zaldívar, Ingeniero Jefe de Minas de este distrito:

Hago saber: Que don Agustín Gómez Blanco, vecino de Liérganes, ha presentado el 30 de Junio último una solicitud de concesión de 20 pertencias con el nombre de «Morena», de mineral de carbón, en el subsuelo del sitio llamado Cueva del Lobo, término de Esles, Ayuntamiento de Santa María de Cayón.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida el centro de entrada de la finca de don Antonio Barrera y se medirán al E. 300 metros primera estaca, al S. 400 la segunda, al O. 500 la tercera, al N. 400 la cuarta, al E. 200 al punto de partida cerrando el perímetro según el registrador.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 30 días que señala la legislación vigente.

Santander 6 de Julio de 1903.
—El Ingeniero Jefe P. A., E. de Aguirrevengoa.

Delegación de Hacienda

DE LA

Provincia de Santander

CIRCULAR

Próximo á terminar el plazo de prórroga concedido para la expedición de cédulas personales en periodo voluntario, y siendo muchos los Ayuntamientos que no

han ingresado en Arcas del Tesoro el importe de las cédulas vendidas en dicho periodo, se les recuerda que deben hacerlo dentro del corriente mes, sin perjuicio de que con posterioridad, rindan á la Administración la cuenta general en la forma establecida en el artículo 49 regla 10.^a de la vigente Instrucción del impuesto de cédulas personales.

Al propio tiempo se les hace presente que la Intervención de Hacienda de esta provincia exigirá intereses de demora, á todos los Ayuntamientos que dejasen trascurrir éste mes sin efectuar el ingreso que por medio de la presente circular se interesa.

Santander 22 de Agosto de 1903.
—El Delegado de Hacienda, A. Valgañón.

CIRCULAR

La Dirección general de Contribuciones en circular del 20 del corriente ordena las prevenciones que siguen:

1.º Que se recuerde á los Ayuntamientos y Recaudadores la obligación que tienen de devolver las cédulas sobrantes con las relaciones triplicadas de morosos tan pronto como haya concluido el periodo de cobranza voluntaria, no tolerando en modo alguno que las conserven en su poder despues del 15 de Septiembre próximo.

2.º Que la indicada devolución no releva á dichos Ayuntamientos ni funcionarios de rendir la cuenta de la recaudación voluntaria antes del 30 del citado mes de Septiembre en armonía con lo dispuesto en el artículo 49 regla 10.^a de la Instrucción del impuesto de 27 de Mayo de 1884. y

3.º Que la recaudación de las cédulas que se expidan despues de terminado el periodo voluntario de cobranza á petición de individuo por no figurar en los padrones no hayan podido comprenderse en el decreto de apremio, no corresponde á los Agentes ejecutivos, sino á la Administración ó Corporación correspondiente, la cual deberá designar el funcionario que se encargue de este servicio, aunque los interesados que pidan las cédulas hayan de satisfacerlas con recargo.

De haberse enterado de lo inserto en esta circular, se servirán los señores Alcaldes de esta provincia, manifestarlo por medio de oficio.

Santander 24 de Agosto de 1903.
—El Delegado de Hacienda, A. Valgañón.

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

DE LA

Provincia de Santander

AGUAS

Don Andrés Pilalti, vecino de Cieza, solicita autorización para el aprovechamiento de 1.000 litros de agua por segundo, con destino á la producción de fuerza motriz en un molino harinero, derivados del río Besaya, en el sitio llamado «Venta de Rucieza», términos municipales de Cieza y Arenas de Iguña.

La toma de aguas se establecerá en el río Besaya, por medio de una presa constituida por un emparrillado de madera relleno de piedra suelta, quedando la coronación de aquellas á un metro por debajo de una cruz labrada á cincel en una piedra de la margen izquierda.

Las aguas se derivarán por los terrenos de la margen izquierda por medio de un canal de conducción de 99,30 metros de longitud hasta la casa de máquinas en la cual se instalarán los rodetes que servirán de receptores á la fuerza producida y de allí se reintegrarán al río por medio de un canal de desagüe de 79,92 metros de longitud.

Los terrenos que habrían de ocuparse con los canales de toma y desagüe son de propiedad del peticionario por lo cual no se solicita la imposición de servidumbre forzosa de acueducto y si solamente la de estribo de presa,

Lo que de orden del señor Gobernador civil de la provincia se hace público por medio del presente anuncio concediendo un plazo de treinta días á contar de la fecha de su publicación para que los que se crean perjudicados puedan presentar sus reclamaciones en este Gobierno.

El presupuesto estará de manifiesto en la Sección de obras públicas, dependiente de este Gobierno para que pueda ser examinado por los que crean tener que reclamar contra la concesión que se solicita.

Santander 26 de Agosto de 1903.—El Ingeniero Jefe, José Villanova.

Intervención de Hacienda de la provincia de Santander

A V I S O

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 164 de la Ley de 1.º de Mayo de 1855, art. 1.º de la ley de 15 de Junio de 1878 y regla 14 de la Real orden de 25 de Enero de 1867, esta Intervención ha dispuesto publicar la siguiente relación comprensiva de los pagarés que por plazos de bienes desamortizados no han sido aún realizados por los compradores que los autorizaron.

Nombre y vecindad de los compradores	Clase de los bienes	Procedencia de ellos	Número del inventario	Plazos adeudados	Fechas de los vencimientos	Importe del débito	Término donde radica la finca	OBSERVACIONES
D. Modesto Martín, vecino de Santander	Rústica	20 por 100 de Propios	1.423	8.º, 9.º y 10.º	26 de Octubre de 1895, 96 y 97	180	Parbayón	
El mismo	id.	80 por 100 id.	1.423	8.º, 9.º y 10.º	26 de id. de 1895, 96 y 97	720	id.	
D. Cesáreo Ortiz, vecino de Santander	Un monte titulado Troncón	20 por 100 id.	264	5.º, 6.º, 7.º, 8.º, 9.º y 10.º	6 de Mayo de 1894, 95, 96, 97, 98 y 99	229	Gornazo, Ayuntamiento de Miengo	
El mismo	id.	80 por 100 id.	264	5.º, 6.º, 7.º, 8.º, 9.º y 10.º	6 de id. de 1894, 95, 96, 97, 98 y 99	916	id.	
El mismo	Un id. titulado San Benito de Cárnela	20 por 100 id.	267	5.º, 6.º, 7.º, 8.º, 9.º y 10.º	6 de id. de 1894, 95, 96, 97, 98 y 99	151	Cudón, Ayuntamiento de Miengo	
El mismo	id.	80 por 100 id.	267	5.º, 6.º, 7.º, 8.º, 9.º y 10.º	6 de id. de 1894, 95, 96, 97, 98 y 99	604	id.	
D. Braulio Mier, vecino de Miera	Rústica	20 por 100 id.	1.493	7.º, 8.º, 9.º y 10.º	29 de Julio de 1897, 98, 99 y 900	22	Miera	
El mismo	id.	80 por 100 id.	1.493	7.º, 8.º, 9.º y 10.º	29 de Julio de 1897, 98, 99 y 900	89	id.	
D. Severiano Fernández, vecino de Santander	id.	20 por 100 id.	1.554	10.º	19 de Mayo de 1901	44	San Vicente de León, Ayunt.º de Arenas	Este pagaré se halla en el Banco Hip.º
El mismo	id.	80 por 100 id.	1.554	10.º	19 de id. de 1901	178	id.	

V.º B.º—El Interventor, *Vallcorba*

El Tenedor de libros, *José Corral*.

Lo que se hace público á fin de que los interesados puedan, en el término de veinte días, á partir de la fecha de la publicación de este aviso, hacer efectivos y recoger los pagarés por ellos suscritos, previniéndoles que de no hacerlo así, se expedirá y remitirá á la Tesorería de Hacienda de esta provincia la certificación del descubierto que servirá de base para la formación del oportuno expediente de apremio. Santander 21 de Agosto de 1902.—El Interventor, José Vallcorba.

Administración de Contribuciones de la provincia de Santander

RELACION de los industriales de esta capital declarados fallidos que se anuncian en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 158 del Reglamento de la Contribución Industrial y de Comercio de 21 de Septiembre de 1901.

ES Y APELLIDOS	Profesión ó industria que ejercían	Fecha en que fué declarada la insolvencia	CANTIDAD por que ha sido fallido	
			Presupuesto	Importe
D. Eustaquio Sánchez	Aceite y vinagres	20 Mayo 1903	1892-93	15 74
Emilio Rivero	Empleado	id.	id.	13 68
Paulino Mirones Haro	Préstamos hipotecar.	id.	id.	1 58
D. ^a María J. Fernández	id.	id.	id.	2 45
D. Julián Casado	id.	40 Nbre. 1902	1893-94	19 98
Fidel Camino	Confitero	id.	id.	92 22
Ramón Mazón	Carpintero	id.	id.	17 83
Julián Irazu	Café sin comidas	id.	1899-900 y 1900, 1901 y 1902	2.251 62
María López	Abacería	31 Dbre. 1902	1902	128 67
Antonio Alvarez Hazas	Barbero	id.	id.	62 15
Joaquín González Toca	Juego de bolos	id.	id.	74 34
Jerónimo Quevedo	Un carro y un caballo	id.	id.	17 16
D. ^a María García	Un carro y un caballo	id.	id.	17 16
D. Ricardo Fonvellida	Constructor de carros	id.	id.	62 19
Gregorio Calvo	Carpintero	id.	id.	62 15
Gustavo Gutiérrez Ruíz	Maestro albañil	19 Fbro. 1903	id.	190 62
Valentín Chaperó Llorente	Carpintero	21 Abril 1903	id.	46 97
Arsenio Puente	Aceite y vinagre	17 Fbro. 1903	id.	34 30
Luis Marhuenda	Calzado hecha	31 Dbre. 1902	id.	107 22
Román García	Taberna	id.	id.	128 67
Andrés Bravo	Periódico literario	id.	id.	41 69
Silvestre Santurde	Abacería	id.	id.	14 30
Eduardo Feliú, hoy Luis Soler	Mangas y camisolines	id.	id.	1 91
Marcelino Sáiz	Taberna	id.	id.	3 57
D. ^a Petra Rodríguez	Alpargatera	id.	id.	10
D. Agapito Ordejón	Corretero constructor	id.	id.	20 73
Luis Lagar	Taberna	id.	id.	114 37
Pédro Gumarín	Café	id.	id.	321 66
Antonio G. de la Sierra	Abogado	id.	id.	108 30
José Gutiérrez Arroyo	Taberna	id.	id.	128 66
D. ^a Mercedes Canales	Aceite y vinagre	26 Marzo 1903	id.	21 45
D. Pedro Díaz	Camisolines	id.	id.	21 45
Aurelio Cruz Campo	Taberna	id.	id.	20 73
Modesto Díaz Rivas	Carpintero	id.	id.	6 91
D. ^a Matilde Ortiz	Camisolines	id.	id.	21 45
D. Valentín González	Aceite y vinagre	id.	id.	21 45
D. ^a Claudia Alonso	Taberna	id.	id.	64 33
Clara Jiménez Gómez	id.	id.	id.	21 44
D. Paulino Gómez	Marmolista	26 Fbro. 1903	id.	142 96
Alberto Colina	Comestibles	id.	id.	138 67
Sra. Vda. de Atienza	Taller de imprimir	id.	id.	96 26
Agustina García	Muebles usados	id.	id.	42 89
D. Valentín Campos y S. Tijero	Penalidad	2 Julio 1903	1895-96	489
Ricardo Fonvellida	id.	31 Dbre. 1902	1902	58
D. ^a Josefa García	Expediente defraud.	2 Julio 1903	1895-96	829 98
La misma	Penalidad	id.	id.	900
D. Victoriano Palazuelos	Expediente defraud.	id.	id.	1.567 74
El mismo	Penalidad	id.	id.	900
Jerónimo Quevedo	Taberna	31 Dbre. 1902	1902	32 11

Santander 17 de Agosto de 1903.

El Administrador de Contribuciones,

Narciso López-Montenegro.

Depositaria de fondos municipales de Santander

Segundo trimestre de 1903

CUENTA del segundo trimestre del año natural de 1903, que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, de conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 31 de Mayo de 1886 y Reglas 47, 48 y 49 de la Circular de la Dirección general de Administración local, fecha 1.º de Junio siguiente, á saber:

Primera parte.—Cuenta de Caja

	PESETAS	CTS.
Existencia en fin del trimestre anterior	10.953	72
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	576.282	20
CARGO	587.235	92
DATA por pagos verificados en igual trimestre.	545.122	31
EXISTENCIA en mi poder para el trimestre siguiente	42.113	61

Segunda parte.—Cuenta por conceptos

INGRESOS	TOTAL	OPERACIONES	TOTAL
	de las operaciones realizadas en trimestres anteriores	realizadas en el trimestre de esta cuenta	de las operaciones realizadas hasta este trimestre
	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.
1.º Propios	8.794 20	13.727 67	22.521 87
2.º Montes	>	>	>
3.º Impuestos	43.719 03	70.907 66	118.626 69
4.º Beneficencia	>	39 13	39 13
5.º Instrucción pública	>	92 97	92 97
6.º Corrección pública	>	408 31	408 31
7.º Extraordinarios	649 70	6.595 97	7.245 67
8.º Ampliación	>	>	>
9.º Resultas	>	>	>
10.º Recursos á cubrir el déficit	384.217 30	449.117 95	833.335 25
11.º Reintegros	475 72	243 26	718 98
12.º Cuenta de Contribuciones	>	>	>
13.º Id. de ensanche de población	10.743	31.149 28	41.892 28
CARGO	448.598 95	576.282 20	1.024.881 15
PAGOS			
1.º Gastos del Ayuntamiento	60.101 74	66.303 22	126.404 96
2.º Policía de Seguridad	49.398 77	50.284 32	99.683 09
3.º Policía urbana	37.481 10	54.103	91.584 10
4.º Instrucción pública	7.723 37	8.903 79	16.627 16
5.º Beneficencia	7.331 81	12.313 92	19.645 73
6.º Obras públicas	26.507 52	33.637 78	60.145 30
7.º Corrección pública	5.307 57	7.967 24	13.274 81
8.º Montes	>	>	>
9.º Cargas	228.223 49	255.901 38	484.124 87
10.º Obras de nueva construcc.	9.030	14.919 30	23.949 30
11.º Imprevistos	6.352 36	4.847 22	11.199 58
12.º Ampliación	>	>	>
13.º Resultas	>	>	>
14.º Devoluciones	>	>	>
15.º Cuenta de Contribuciones	>	>	>
16.º Id. de ensanche de población	187 50	35.941 14	36.128 64
DATA	437.645 23	545.122 31	982.767 54

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que se unirán en su día á la cuenta general definitiva del ejercicio.
En Santander á 30 de Junio de 1903.—El Depositario, Jesús S. de Tagle.

CONTADURIA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinando la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.
En Santander á 30 de Junio de 1903.—El Contador, Elisar Oria.—V.º B.º—El Alcalde, Luis L. Dóriga.

CUERPO DE INGENIEROS DE MINAS

Jefatura de Santander

En virtud de renunciaciones presentadas por los interesados de las minas «Enmendada» núm. 6.983, «Guadalupe» número 7.116, «Semiránus» número 7.093, La Capacidad número 5.599, «Matilde» número 7.794, «Dudosa» número 7.936 y «Emilia» número 7.766, el señor Gobernador se ha servido declarar franco y nuevamente registrable el terreno de su demarcación.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Santander 25 de Agosto de 1903.—El Ingeniero Jefe P. A., Cesar Iglesias.

Gobierno Militar de SANTANDER

Sección de instrucción, reclutamiento y direcciones redenciones.

Circular

Excmo. Señor: Habiendo cumplido el día 1.º del actual el plazo de dos años, desde el ingreso en caja los reclutas del reemplazo de 1901, y siendo varios los excedentes de cupo que redimieron el servicio militar activo, y que por no haber sido llamados á filas tienen derecho á que les sea devuelto el importe de la cantidad que con tal objeto entregaron, según previene el artículo 175 de la ley de reclutamiento; y reconociendo la conveniencia de que los interesados tengan conocimiento del derecho que les asiste á la citada devolución y que para conseguir esta no necesitan valerse de recomendaciones ni de agentes intermedios, que no pueden, á pesar de las promesas que hacen, influir en la tramitación de los asuntos.

S. M. el Rey (q. D. g.), se ha servido disponer que se dé á esta circular toda la publicidad posible, á cuyo efecto los capitanes generales de las regiones interesarán de los gobernadores civiles la inserción de la misma en los BOLETINES OFICIALES de sus provincias, á fin de que los interesados puedan promover las instancias en la forma prevenida en el artículo 187

del reglamento dictado para la ejecución de la citada ley, ó sea por conducto de las comisiones mixtas de reclutamiento, las cuales las cursarán á este Ministerio acompañando su informe y el de la zona respectiva.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de Agosto de 1903.—El general encargado del despacho, Manuel de la Cerda.—Es copia: El Comandante-Secretario, Toribio de Vivanco.

Comisaría de Guerra de Santander

El Comisario de Guerra, Interventor de la Factoría de utensilios de esta plaza.

Hace saber: Que debiendo adquirirse petróleo y carbón vegetal que se necesita para dicha Factoría durante un mes, convoca á un concurso de proposiciones particulares para la compra de dichos artículos, cuyo acto tendrá lugar en esta Comisaría de Guerra sita en el Cuartel de María Cristina el día 11 de Septiembre próximo venidero á las once, bajo las bases y condiciones que estarán de manifiesto todos los días laborables de nueve á doce en la expresada dependencia.

Santander 24 de Agosto 1903.—El Comisario de Guerra, Mariano Aranguren.

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía de Santander

Acordado por el Ayuntamiento sacar á concurso libre la plaza vacante en este municipio de director de paseos, caminos y arbolados, dotada con el sueldo anual de 1551 pesetas, la Alcaldía en su cumplimiento, ha dispuesto se anuncie al público en el BOLETIN OFICIAL de la provincia por término de quince días.

Los aspirantes deberán presentar sus solicitudes en papel del sello correspondiente dentro del plazo de la convocatoria, siendo condición precisa acreditar poseer el título de Ingeniero ó Perito agrónomo y ser mayor de 23 años y menor de 45.

Santander 24 Agosto de 1903.—El Alcalde, Luis L. Dóriga.

ANUNCIO

Don Baldomero Fernández, solicita instalar en la planta baja de la casa número 15 de la calle de Daoiz y Velarde, una fábrica de chocolate movida por motor eléctrico, y don Augusto Miranda y Godoy, una fábrica de harina lacteada en la calle de Isabel la Católica, en el sitio conocido con el nombre de «Antiguo picadero». Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en las vigentes Ordenanzas municipales, se pone en conocimiento del público para que los que se consideren perjudicados expongan en el plazo de ocho días, á contar desde esta fecha dentro de las oficinas municipales, lo que estimen más conveniente.

Santander 22 Agosto de 1903.—Luis L. Dóriga.

Ayuntamiento de Rivamontan al Monte

Se hallan formados y expuestos al público por espacio de quince días, los presupuestos adicionales al ordinario del año actual, el ordinario para 1905, y las cuentas municipales del ejercicio de 1903, de este Ayuntamiento en la Secretaría del mismo para que sean examinados y hagan las reclamaciones que crean convenientes.

Rivamontán al Monte 25 de Agosto de 1902.—El Alcalde, Francisco Piñal.

Ayuntamiento de Tudanca

No habiendo comparecido su dueño á recoger la res que se halla prendada en el pueblo de Tudanca, cuyas señas son las siguientes: colorada, como de dos años de edad, las astas corbas un poco levantadas empezadas á mondar con las iniciales A. S. en la tabla; S.º 5, en el asta del lado derecho, la que fué anunciada en el BOLETIN OFICIAL número 123 del día 5 del actual. Se anuncia de nuevo por término de 10 días pasados los cuales de su inserción en el BOLETIN, se procederá á su remate que tendrá lugar pasados aquellos y tres días más para anunciarlo en la localidad, para con su valor satisfacer gastos de custodia y prendada y demás derechos.

Tudanca 24 de Agosto de 1903.
—El Alcalde, Saturnino Diego.

Ayuntamiento de Udias

Se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento á los efectos de reclamación y por el término de quince días, los presupuestos adicional al ordinario del año actual, y ordinaria para el próximo ejercicio de mil novecientos cuatro.

Udias 24 de Agosto de 1903.—
El Alcalde, Angel de la Riva.

Ayuntamiento de Rionansa

En poder del alcalde de barrio del pueblo de Obeso, de este término municipal se halla prendado y puesto en custodia por haberle cojido causando daños en la pradería de Cormófel, un becerro como de dos años años de edad, colorado, con la marca en el cuarto derecho de G. S. abierto de cabeza y poblado de astas.

El que se crea su dueño puede pasar á recogerle previo pago de gastos y custodia en el plazo de quince días, transcurridos los cuales se rematará.

Rionansa 18 de Agosto de 1903.
—El Alcalde, José Morales.

Ayuntamiento de Ampuero

Por término de quince días contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se hallan expuestos al publico en la Secretaría de este Ayuntamiento los documentos siguientes:

El presupuesto adicional refundido del año 1903.

El presupuesto ordinario para el año de 1904 y

Las cuentas municipales del año de 1902.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio á fin de que los expresados documentos puedan ser examinados durante dicho plazo puedan hacer las reclamaciones que procedan.

Ampuero 21 de Agosto de 1903.
—El Alcalde, Mateo Rivas.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Don Jaime Azcona Santa Maria, primer teniente del regimiento Infantería Lealtad, número treinta y Juez instructor del

expediente que se instruye por deserción al corneta del primer batallón de este regimiento Manuel Cao Nieto.

Por la presente requisitoria, llamo, cito y emplazo á Manuel Cao Nieto, corneta, natural de Santiago, provincia de la Coruña, hijo de Ignacio y de Manuela, soltero, de veinticuatro años de edad, de oficio hojalatero, cuyas seaaas personales son: pelo negro, cejas idem, ojos idem, nariz regular, barba naciente, boca regular, frente idem, color bueno, producción buena, careciendo de señas particulares, su estatura un metro quinientos sesenta y cinco milímetros, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Santander, comparezca en esta plaza á mi disposición, bajo apercibimiento que de no comparecer en el plazo fijado se le declarará rebelde.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y de policia judicial, á fin de que practiquen activas diligencias en busca del referido corneta, Manuel Cao Nieto, y en caso de ser habido se le remita en calidad de preso, con las seguridades convenientes á la guardia del Principal de esta plaza y á mi disposición.

Burgos veinte de Agosto de mil novecientos tres.—El primer teniente Juez Instructor, Jaime Azcona.

Don Francisco Martinez Valdés, Juez de Instrucción del partido de Santander,

En virtud de la presente que se expide en méritos de la causa criminal sobre hurto de ropas contra Aurelia Cuevas Fernández y cnyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza á la misma á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid, comparezca ante este Juzgado, para la práctica de una diligencia de justicia, apercibida de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey don Alfonso XIII (q. D. g.), ruego y encargo á las autoridades, fuerza pública y agentes de la policia judicial, procedan á busca, captura y condu-

cción ante este Juzgado de referida procesada de treinta y un años, hija de José y de Ramona, natural de Puente San Miguel, de oficio jornalera, casada con Matías Portigo.

Dada en Santander á veinticuatro de Agosto de mil novecientos tres.—Francisco Martinez Valdés.
—P. S. M., J. Gonzalo Pelayo.

ANUNCIOS PARTICULARES

Util para los funcionarios de Gobernación

Diputaciones provinciales
y Ayuntamientos

A N U N C I O

Ley de procedimiento administrativo, Reglamento provisional del Ministerio de la Gobernación, Exposición y Real Decreto de 15 de Agosto de 1902, sobre providencias administrativas, coleccionadas, anotadas y con modelación, por don Serafín Cano de Urquiza, Secretario del Gobierno Civil de la provincia de Cádiz.

Se halla de venta en Valencia, Imprenta del BOLETIN OFICIAL, calle de Pelayo, núm. 20, al precio de 2 pesetas.

Advertencia importante

Las reclamaciones de ejemplares del BOLETIN OFICIAL que por extravío hayan dejado de recibir los suscriptores, se harán precisamente dentro de los dos días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en la capital, de cuatro en la provincia y de ocho en el resto de España; entendiéndose que, fuera de estos plazos, se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

El Administrador de este periódico oficial ruega á los señores suscriptores que se hallen en descubierto en su suscripción que se sirvan ponerse al corriente, lo antes posible, si quieren seguir recibiendo.

SANTANDER

Imprenta de LA ATALAYA
Calle de Santa Clara, 13